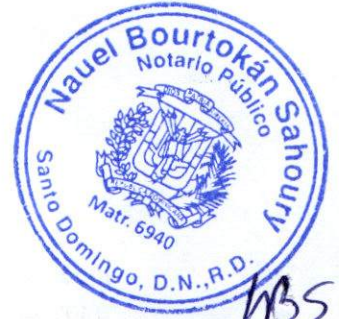


PROCESO PEPU-CPJ-07-2023 del Poder Judicial de la República Dominicana

## SOBRE A - ORIGINAL



Documentación de Credenciales:

- 1. Formulario de presentación de oferta
- 2. Formulario de información sobre el oferente
- 3. Cédula de identidad electoral del representante
- 4. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado con la actividad comercial de acuerdo con el objeto contractual. Esta información será validada en línea.
- 5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente). No es necesario enviar constancia, esta información será validada en línea.
- 6. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 14 de Reglamentos de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
- 7. Carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal.
- 8. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa. No es necesario enviar constancia, esta información será validada en línea.
- 9. Registro mercantil actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.
- 10. Nómina de accionistas, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 11. Estatutos sociales de la compañía, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 12. Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

Documentación técnica:

- 1. Carta del fabricante que autorice al oferente a comercializar sus productos como representante local.
- 2. Cronograma de implementación.
- 3. Documentación emitida por el fabricante o el representante autorizado donde se especifique que el tiempo de respuesta para soporte de la solución adquirida debe ser 24x7 por un (1) año.



PROCESO PEPU-CPJ-07-2023 del Poder Judicial de la República Dominicana

## SOBRE B - ORIGINAL

- 1. Formulario de Presentación de Oferta Económica, en Un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, debidamente identificado con el proceso de adquisición que participa, firmado por el Representante Legal (y Sellado si es una empresa) en todas las páginas. Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX XX) y el ITBIS transparentado según aplique. Los oferentes presentaran su Oferta en moneda nacional (pesos dominicanos (RD\$), totalizada por lotes (si aplica) y monto total ofertado. Es obligatorio presentar en su propuesta económica las características y especificaciones técnicas de los bienes ofertados.
- 2. Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta económica, la cual debe ser emitida mediante una póliza de Seguros o Garantía Bancaria. Esta deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana. Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del acto de apertura.



*NBS*



## Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

PEPI-CPI-07-2023



### PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

#### CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de excepción por proveedor único, para la **renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios** incluyendo las adendas realizadas a los mismos: \_\_\_\_\_
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Emilio José Hernández Tejada en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Applab SRL

Firma  
Sello





PEPU-CPJ-07-2023

**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE**

*[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]*

Fecha: 13 de diciembre, 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Applab SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-36511-6
4. RPE del Oferente: 70167
5. Domicilio legal del Oferente: Av. Winston Churchill No. 95, Torre Blue Mall, Piso 23 Weconnect, Piantini, Santo Domingo, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: Emilio José Hernández Tejada  Dirección: Calle Filomena Gómez de Cova esq. Jacinto Mañón, Torres Paseo del Carmen, apto 5-1402, Serrallés, Santo Domingo, D.N.  Números de teléfono y fax: 829-962-8558  Dirección de correo electrónico: emilio@applab.do





 **REPÚBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
**CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**

**031-0285902-6**


LUGAR DE NACIMIENTO: **SANTIAGO, R.D.**  
FECHA DE NACIMIENTO: **17 JULIO 1976**  
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**  
SEXO: **M** SANGRE: **O-** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**  
OCUPACIÓN: **EMPLEADO (A) PRIVADO**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **17 JULIO 2024**

**EMILIO JOSE  
HERNANDEZ TEJADA**



## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 70167

**Fecha de registro:** 19/9/2017

**Razón social:** Applab, SRL

**Género:** Male

**Certificación MIPYME:** true

**Clasificación empresa:** Pequeña Empresa

**Ocupación:**

**Domicilio:** Avenida Romulo Betancourt, Edificio  
D'Colombina, 302, 51, Mirador Norte

10142 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Emilio José Hernández Tejada

**Fecha actualización:** 6/1/2022

**No. Documento:** 131365116 - RNC

**Provee:** Servicios

**Registro de beneficiario:** false

**Estado:** Activo

**Motivo:**



**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43230000	Software
80140000	Comercialización y distribución
81110000	Servicios informáticos
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 8/12/2023 1:41:53 p.m.



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4



### CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223954690090**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **APPLAB SRL**, RNC No. **131365116**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023)**.

### NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: J1BD-CLGP-9G31-7020-5804-1815 sha1: VuWTqJKvi11KnQSem43gk9qpBLQ= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 J1BD-CLGP-9G31-7020-5804-1815



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





Comité de Compras y Contrataciones

PEPU-CPJ-07-2023



### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Emilio José Hernández Tejada, cédula de identidad 031-0285902-6, soltero, residente en la ciudad de Santo Domingo, en calidad de Gerente General actuando en nombre y representación de Applab SRL, RNC 1-31-36511-6 con domicilio en la Av. Winston Churchill No. 95, Torre Blue Mall, Piso 23 Weconnect, Piantini, Santo Domingo, DN, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de excepción por proveedor único Núm. **PEPU-CPJ-07-2023** del Consejo del Poder Judicial para la contratación de **renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Applab SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, D.N., República Dominicana a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Emilio J. Hernández Tejada

Gerente General



Applab SRL

13 de diciembre 2023  
Santo Domingo, DN



Sres. Poder Judicial de la República Dominicana  
RE: PEPU-CPJ-07-2023  
Ciudad.-

Estimados señores

Tenemos el agrado, por intermedio de la presente, de hacerles llegar nuestra propuesta según sus requerimientos para el proceso PEPU-CPJ-07-2023 de "Renovación de herramienta para el registro y la verificación de la identidad de los usuarios".

Sin otro particular lo saludamos a usted y a sus colaboradores muy atentamente.

  
Emilio J. Fernández  
Gerente General  
emilio@applab.do





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3787600



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **APPLAB SRL** con RNC/Cédula **1-31-36511-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **APPLAB SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3787600-04107755-52023**
- Pin: **3284**

---

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**  
**REGISTRO MERCANTIL NO. 121719SD**

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** APPLAB S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** 1-31-36511-6

**FECHA DE EMISIÓN:** 24/11/2015

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 24/11/2025

\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 30/10/2015

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 8/6/2022

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** AVENIDA WINSTON CHURCHILL NO.95, TORRE BLUE MALL, PISO 23, WECONNECT

**SECTOR:** PIA NTINI

**MUNICIPIO:** DISTRITO NACIONAL

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** (809) 530-4838

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** No Reportado

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: PUBLICIDAD, INTERNET, COMERCIO ELECTRONICO, PAGINA WEB, APLICACIONES MOVILES, ORGANIZACION DE EVENTOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ORGANIZACION DE EVENTOS / PAGINAS WEB / COMERCIO ELECTRONICO / PUBLICIDAD

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

SOCIOS:

*Pg 5*

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA	CALLE DAVID MASALLES NO.22, JULIETA MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0285902-6	DOMINICANA	Casado/a
ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA ROSDRIGUEZ	CALLE LUIS F. THOMEN NO.403, QUISQUEYA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0226124-9	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

\*\*\*\*\*

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA	Gerente	CALLE DAVID MASALLES NO.22, JULIETA MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0285902-6	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:



*135*

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA	CALLE DAVID MASALLES NO.22, JULIETA MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	031-0285902-6	DOMINICANA	

\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

\*\*\*\*\*

**ENTE REGULADO:**

NO REPORTADO

**NO. RESOLUCIÓN:**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**TOTAL EMPLEADOS: 0**

**MASCULINOS: 0**

**FEMENINOS: 0**

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**

APPLAB

**NO. REGISTRO**

421908

\*\*\*\*\*

**REFERENCIAS COMERCIALES**

NO REPORTADO

**REFERENCIAS BANCARIAS**

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**COMENTARIO(S)**

*Peyó*

NO POSEE

\*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: [WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO](http://WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*



Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil



*NBS*

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz  
Date: 2023.12.04 10:37:43 -04:00



# APPLAB, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00  
Registro Nacional de Contribuyentes: 131-36511-6  
Registro Mercantil: 121719SD  
Santo Domingo, República Dominicana



Nómina de presencia de los socios de la sociedad comercial APPLAB, S.R.L. de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	VALOR EN RD\$
1. EMILIO JOSE HERNÁNDEZ TEJADA, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0285902-6, domiciliado y residente la Calle David Masalles, No. 22, Julieta Morales, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana.	999	999	RD\$99,900.00
2. ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRÍGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0226124-9, domiciliada y residente en la Calle Luis F. Thomen, No. 403, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	1	1	RD\$100.00
<b>TOTALES</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>	<b>RD\$100,000.00</b>

Certificamos que esta lista de presencia es sincera y verdadera, en la que se comprueba la asistencia de todos los socios que representan la suscripción y pago de mil (1,000) cuotas que les dan derecho a mil (1,000) votos.

Hecho a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

EMILIO JOSE HERNÁNDEZ TEJADA  
Socio – Gerente  
Presidente de la asamblea

ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRÍGUEZ  
Socia  
Secretaria de la asamblea



# APPLAB, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

Registro Nacional de Contribuyentes: 131-36511-6

Registro Mercantil: 121719SD

Santo Domingo, República Dominicana



Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial APPLAB, S.R.L. celebrada en fecha extraordinaria del día 08 del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de este día, los socios de la sociedad comercial denominada APPLAB, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 131-36511-6, y en el Registro Mercantil con el número 121719SD, con un capital social de Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas con un valor nominal de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el domicilio social.

Los presentes renuncian a las formalidades y plazos de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la ley.

ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRÍGUEZ, en su calidad de secretaria de la Asamblea, redactó y certificó una nómina de los socios presentes y representados en la misma, del número de cuotas de las que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el presidente de la asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes o por sus representantes.

Dicha nomina fue leída a la asamblea y luego puesta a la disposición de los socios, quienes la aprobaron y encontraron conforme.

El Presidente, señor EMILIO JOSÉ HERNÁNDEZ TEJADA, comprueba según la nómina de presencia, que se encuentra presente o debidamente representada la mayoría exigida por los estatutos, por lo cual se declara que esta Asamblea se encuentra regularmente constituida y puede deliberar con entera validez en virtud de lo prescrito en los estatutos sociales.

Continuó el presidente, y los socios admitieron a unanimidad de votos, como buena y valida la constitución de esta Asamblea. Se abre la sesión y el presidente ordena a la secretaria leer el orden del día, que es como sigue:

- a. Aprobar la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
- b. Modificar el artículo número tres (3) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, referente al Domicilio, si procede;
- c. Cualquier otro punto de interés para los negocios de la empresa.

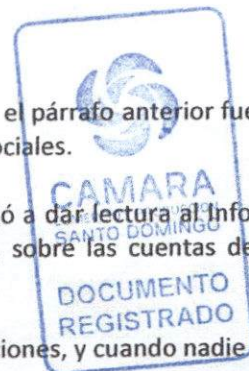
Acto seguido, el presidente de la asamblea puso a disposición de los socios, los siguientes documentos:

- a. Los Estatutos Sociales.

El presidente de la Asamblea pidió a esta comprobar que todos los documentos señalados en el párrafo anterior fueron puestos a disposición en el domicilio social, en el plazo prudencial definido por los Estatutos Sociales.

La Asamblea reconoció a unanimidad la exactitud de esta comprobación, enseguida, procedió a dar lectura al Informe del Gerente de la sociedad sobre las operaciones sociales de los ejercicios comprendidos, sobre las cuentas de los ejercicios mencionados y sobre la situación actual de la sociedad.

Se inicia una discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones, y cuando nadie mas demanda la palabra, el presidente somete a votación las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial "APPLAB, S.R.L.", resuelve aprobar la presente asamblea para sesionar válidamente como Asamblea General Extraordinaria.

Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.


SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial "APPLAB, S.R.L.", resuelve modificar el artículo número tres (3) referente al Domicilio, de los Estatutos Sociales de la Sociedad Comercial APPLAB, S.R.L., para que en lo adelante, se exprese de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la avenida Winston Churchill No. 95, Torre Blue Mall, piso 23, WeConnect, Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el presidente de la asamblea declaró cerrada la sesión a las doce horas de la tarde (12:00 P.M.) del día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada por la mayoría y firmada por todos, y certificada por el presidente y la secretaria de la asamblea.

  
EMILIO JOSÉ HERNÁNDEZ TEJADA  
Socio – Gerente  
Presidente de la asamblea

  
ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRÍGUEZ  
Socia  
Secretaria de la Asamblea



ORIGINAL  
FECHA: 28/06/22 HORA: 04:21 PM  
NO. EXP.: 1009469 R. M.: 1217195D  
LIBRO: 61 FOLIO: 322  
VALOR: 200.00  
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA  
R.M.: 801194340



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "APPLAB"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los señores: 1.- **Juan Carlos Hernández Tejada**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 031-0093550-5, domiciliado y residente en la calle Luís F. Thomen No. 403, Santo Domingo, Distrito Nacional; y 2.- **Altagracia Eduvigis Tejada Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0226124-9, con domicilio en la calle Luís F. Thomen No. 403, Santo Domingo, Distrito Nacional; HAN CONVENIDO fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:



**TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:**

**ARTICULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL.**

Bajo la denominación social "**AppLab, S. R. L.**", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada y sus modificaciones, y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2. TIPO SOCIAL.**

La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.**

El domicilio de la sociedad se establece en la calle Luís F. Thomen No. 403, Santo Domingo, D. N. República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4. OBJETO.**

La sociedad tiene como objeto principal, de manera enunciativa, ser publicidad, internet, comercio electrónico, páginas web, aplicaciones móviles,



organización de eventos, así como toda actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

#### ARTICULO 5. DURACIÓN.

La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

#### ARTICULO 6. SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES:

##### ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.

El capital social de la empresa se fija en una suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en mil (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estarán divididas de la siguiente manera:

Socios	Número de Cuotas Sociales	Valor RD\$	Valor Pagado RD\$
Juan Carlos Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula No. 031-0093550-5, con domicilio en la calle Luís F. Thomen No. 403, Santo Domingo, Distrito Nacional; R. D.	600	100.00	60,000.00
Altagracia Eduvigis Tejada Rodriguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula No. 031-0226124-9, con domicilio en la calle Luís F. Thomen No. 403, Santo Domingo, Distrito Nacional; R. D.	400	100.00	40,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,000</b>		<b>100,000.00</b>



#### ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS.

Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.



#### ARTICULO 8. FORMA CUOTAS.

Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y al fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

#### ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

#### ARTICULO 10. SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS.

La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.



ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS.

En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS.

En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.

El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTICULO 14. NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea Generas y decisiones del Gerente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ARTICULO 15. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.**

Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.



**TITULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**ARTICULO 16. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

**TITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.**

**ARTICULO 17. DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS.**

La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

Handwritten initials and scribbles on the right margin, including 'X', 'D', and a signature-like mark.

**ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.**

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 19. CONVOCATORIA.**

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.





## ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberaran válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales.

## ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DÍA.

Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DÍA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea solo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el Orden Del Día.

Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 45% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

## ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.

Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.



### ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.



### ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.

Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición ó no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

### ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.



## ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De lá modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

## ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS.

La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

## ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

## DEL GERENTE:

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designara a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de tres (3) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les este permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

## ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;



- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La numeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.



### ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.

Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

### ARTICULO 32. EXCEPCIONES.

A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

### ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES.

Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

## TITULO QUINTO: EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

### ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.



**ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL.**

La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.



**TITULO SEXTO DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD:**

**ARTICULO 37.** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la ley No. 479-08.

**TITULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:**

**ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones: a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida; b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma; c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrará por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el



pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

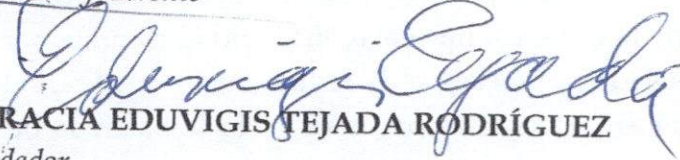
**DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:**

Los socios constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, como su gerente al señor **Juan Carlos Hernández Tejada**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 031-0093550-5, domiciliado y residente en la calle Luís F. Thomen No. 403, Santo Domingo, Distrito Nacional; quien se desempeñará por un período de tres (3) años y firma al pie del presente documento en señal de aceptación del cargo.

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

FIRMADO:

  
**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ TEJADA**  
*Socio fundador y Gerente*

  
**ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRÍGUEZ**  
*Socio fundador*

*E. Tejada*



*1135*

ORIGINAL  
FECHA: 24/11/15      HORA: 10:59 a.m.  
FR. EXP: 371/02      R.M.: 121719SD  
LIBRO: 50      FOLIO: 376  
VALOR: RD\$200.00  
TAR.: ESTATUTOS SOCIALES  
TERR.: 139358300  
          IMPUESTO DGII  
LIBRO: 15953235467      FECHA: 13/11/15  
VALOR: RD\$1,000.00



# APPLAB, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00  
Registro Nacional de Contribuyentes: 131-36511-6  
Registro Mercantil: 121719SD  
Santo Domingo, República Dominicana



Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial APPLAB, S.R.L. celebrada en fecha extraordinaria del cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de este día, los socios de la sociedad comercial denominada APPLAB, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 131-36511-6 en el Registro Mercantil con el número 121719SD, con un capital social de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00), dividido en mil (1,000) cuotas con un valor nominal de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el domicilio social.

Los presentes renuncian a las formalidades y plazos de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la ley.

ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRIGUEZ, en su calidad de secretaria de la asamblea, redactó y certificó una nómina de los socios presentes y representados en la misma, del número de cuotas de las que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el presidente de la asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes o por sus representantes.

Dicha nómina fue leída a la asamblea y luego puesta a la disposición de los socios, quienes la aprobaron y encontraron conforme.

El presidente, señor EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA, comprueba según la nómina de presencia, que se encuentra presente o debidamente representada la mayoría exigida por los estatutos, por lo cual se declara que esta asamblea se encuentra regularmente constituida y puede deliberar con entera validez en virtud de lo prescrito en los estatutos sociales.

Continuó el presidente, y los socios admitieron a unanimidad de votos, como buena y válida la constitución de esta Asamblea. Se abre la sesión y el presidente ordena a la secretaria leer el orden del día, que es como sigue:

- Conocer el Informe de las cuentas presentadas por el gerente, para los ejercicios sociales del año 2020;
- Discusión y aprobación de las cuentas referidas y descargo a la gestión del gerente por los ejercicios sociales del año 2020, si procede;
- Designar y/o ratificar la Gerencia;
- Designar y/o nombrar Persona(s) Autorizada(s) para contraer compromisos en nombre de la sociedad;
- Cualquier otro punto de interés para los negocios de la empresa.

Acto seguido, el presidente de la asamblea puso a disposición de los socios, los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2020;
- Informe de la Gerencia; y,
- Los Estatutos Sociales.



El presidente de la Asamblea pidió a esta comprobar que todos los documentos señalados en el párrafo anterior fueron puestos a disposición en el domicilio social, en el plazo prudencial definido por los Estatutos Sociales.

Nómina y Asamblea General Extraordinaria Junio 2021 – APPLAB, S.R.L.



La Asamblea reconoció a unanimidad la exactitud de esta comprobación, enseguida, procedió a dar lectura al Informe del Gerente de la sociedad sobre las operaciones sociales de los ejercicios comprendidos, sobre las cuentas de los ejercicios mencionados y sobre la situación actual de la sociedad.

Se inicia una discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones, y cuando nadie mas demanda la palabra, el presidente somete a votación las siguientes resoluciones:

#### PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial APPLAB, S.R.L., resuelve aprobar en todas sus partes, el informe de los gerentes de la sociedad, así como las cuentas relativas a los ejercicios sociales del año 2020, tal y como han sido establecido por el gerente, EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA, de manera que aceptan el estado de situación presentado sobre dicho periodo, y dan descargo a los gerentes de la sociedad por su gestión durante los indicados años sociales.

Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

#### SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial APPLAB, S.R.L., resuelve ratificar al señor EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA, como gerente de la sociedad, por un periodo de duración de seis (6) años. Al señor EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA, presentes en la reunión, aceptan las funciones que le son encomendadas y declaran que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impida asumirla, en señal de lo cual suscriben la presente acta como gerentes aceptantes.

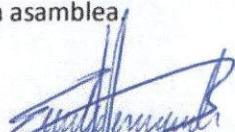
Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

#### TERCERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial APPLAB, S.R.L., resuelve otorgar poder tan amplio como en derecho fuere menester a favor de al señor EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA, en su respectiva calidad de gerente de la sociedad, por el mismo periodo de duración conferido a los Gerentes en la segunda resolución de la presente asamblea de seis (6) años, para que de manera individual, tengan la potestad de solicitar préstamos, líneas de créditos, certificados, cartas bancarias, instrumentos de pago, así como también, la posibilidad de contraer obligaciones de cualquier tipo, frente a entidades de intermediación financiera nacionales y/o extranjeras y en cualquier moneda, así como captación de inversionistas públicos o privados. De la misma forma al señor EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA, podrán firmar y aperturar cuentas de ahorro o corrientes, manejar internet banking, tarjetas de claves, sin importar la moneda, pudiendo efectuarse tanto en entidades de intermediación financiera nacionales como extranjeras, con libertad de ser manejadas por estos, conforme todos los usos que puedan dárseles.

Esta resolución fue sometida a votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el presidente de la asamblea declaró cerrada la sesión a las doce horas de la tarde (12:00 P.M.) del día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada por la mayoría y firmada por todos, y certificada por el presidente y la secretaria de la asamblea



EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA  
Socio – Gerente  
Presidente de la asamblea



ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRIGUEZ  
Socia  
Secretaria de la asamblea

# APPLAB, S.R.L.


Capital Social: RD\$100,000.00  
Registro Nacional de Contribuyentes: 131-36511-6  
Registro Mercantil: 121719SD  
Santo Domingo, República Dominicana

Nómina de presencia de los socios de la sociedad comercial APPLAB, S.R.L., celebrada en fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil Veintiuno (2021).

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
1. EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0285902-6, domiciliado y residente en la Calle David Masalles, No. 22, Julieta Morales, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana.	600	600
2. ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 031-0226124-9, domiciliada y residente en la Calle Luis F. Thomen, No. 403, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	400	400
<b>TOTAL DE CUOTAS Y VOTOS</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>

Certificamos que esta lista de presencia es sincera y verdadera, en la que se comprueba la asistencia de la mayoría de los socios que representan la suscripción y pago de mil (1,000) cuotas que les dan derecho a mil (1,000) votos.

Hecho a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil Veintiuno (2021), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

  
EMILIO JOSE HERNANDEZ TEJADA  
Socio – Gerente  
Presidente de la asamblea

  
ALTAGRACIA EDUVIGIS TEJADA RODRIGUEZ  
Socia  
Secretaria de la asamblea



Buenos Aires, 11 de diciembre 2023

Señores

**Poder Judicial de la República Dominicana**

Presente. -

Referencia: **Proceso PEPU-CPJ-07-2023**

**CERTIFICADO DE PARTNER AUTORIZADO**

**VU Security** certifica que **Applab SRL**, con domicilio en la Av. Winston Churchill No. 95, Torre Blue Mall, Piso 23 Weconnect, Santo Domingo, República Dominicana, es un canal de valor agregado de **VU Security** en República Dominicana al momento de la emisión de este certificado y puede comercializar nuestras soluciones en los siguientes países: República Dominicana.

En su carácter de canal, **Applab SRL** está avalado para adquirir productos y servicios marca **VU Security** para el territorio de **República Dominicana**, integrarlos y revenderlos/distribuirlos con su propio valor agregado para participar en las licitaciones, procesos de contratación directa y/o procesos de invitación a cotizar.

Además, **Applab SRL** cuenta con personal altamente capacitado, bajo su relación de dependencia, para comercializar los servicios marca **VU Security** correspondientes a instalación, configuración, soporte técnico y capacitación de las soluciones de acuerdo a normas, procedimientos y mejores prácticas de **VU Security**, con el fin de garantizar la instalación y funcionamiento de los productos y servicios marca **VU Security**.

Para cualquier información adicional, no dude en contactarme por medio de correo electrónico a [kennedy.roman@vusecurity.com](mailto:kennedy.roman@vusecurity.com)

Atentamente,



**Néstor Serravalle**  
Global CSO & VP Europe  
VU Security  
[www.vusecurity.com](http://www.vusecurity.com)



13 de diciembre 2023  
Santo Domingo, DN

Sres. Poder Judicial de la República Dominicana  
RE: PEPU-CPJ-07-2023  
Ciudad.-

Estimados señores

Por medio de la presente y como representante del fabricante certificamos que la solución propuesta cuenta con soporte 24/7 por 1 año.

Sin otro particular lo saludamos a usted y a sus colaboradores muy atentamente.

  
Emilio J. Hernández  
Gerente General  
emilio@applab.do

